

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 171



jueves, 8 de septiembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-171

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Paresotas en Medina de Pomar (Burgos)

4

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-11.069 de Castrillo del Val (Burgos)

5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de diversas tasas e impuestos municipales

6

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

##### Departamento de Contratación

Convocatoria para contratar la ejecución del proyecto de urbanización del entorno de la Casa del Médico en el Barrio de Villafría

7

##### AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Cuenta general del ejercicio de 2015

9



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO**

Cuenta general del ejercicio de 2015	10
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	11

### **AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR**

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 67, de fecha 8 de abril de 2016, relativo a la ordenanza reguladora del coto micológico «Pinares Sur de Burgos»	12
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES**

Iniciación del procedimiento de declaración de ruina ordinaria de dos inmuebles	13
---	----

### **AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma, obra menor	14
Cuenta general del ejercicio de 2015	25
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua a domicilio	26

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	27
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES**

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma	28
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

#### **INTERVENCIÓN**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dieciocho del ejercicio de 2016	29
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	30
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA**

Cuenta general del ejercicio de 2015	31
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	32

### **AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	33
--	----



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016 34

### **JUNTA VECINAL DE BUSTILLO**

Cuenta general del ejercicio de 2015 35

### **JUNTA VECINAL DE LERMILLA**

Cuenta general del ejercicio de 2015 36

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ**

Cuenta general del ejercicio de 2015 37



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-S-411.

La Junta Administrativa de Paresotas ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Administrativa de Paresotas.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales correspondientes a la población de Paresotas.

Cauce: Barranco del Llano (río Salón).

Término municipal del vertido: Medina de Pomar (Burgos).

El vertido, con un volumen de 1.740 m<sup>3</sup> anuales, es depurado mediante fosa séptica de dos cámaras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 11 de agosto de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de ampliación del coto de caza BU-11.069*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-11.069, denominado Castrillo del Val Norte, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Castrillo del Val. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Castrillo del Val en la provincia de Burgos, con una superficie de 372,06 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 23 de agosto de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

El Pleno del Ayuntamiento de Berlangas de Roa, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las siguientes tasas o impuestos municipales:

1. – Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
2. – Reglamento y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.
3. – Servicio de recogida de basuras.
4. – Reglamento y ordenanza fiscal reguladora del servicio del cementerio municipal.
5. – Ordenanza reguladora del régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma en Berlangas de Roa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados<sup>1</sup> (1 De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales: – Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos. – Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios) puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Berlangas de Roa, a 10 de agosto de 2016.

El Alcalde,  
Silvio Pascual Cuevas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

#### Departamento de Contratación

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de un solo criterio, el precio y tramitación urgente, para contratar la ejecución del proyecto de urbanización del entorno de la Casa del Médico en el Barrio de Villafría (Burgos).

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de información:
  - 1. Dependencia: Sección de Contratación.
  - 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.
  - 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
  - 4. Teléfono: 947 288 825.
  - 5. Telefax: 947 288 832.
  - 6. Correo electrónico: [contratacion@aytoburgos.es](mailto:contratacion@aytoburgos.es)

Obtención de documentación:

- 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)
- 8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 87/16 ser. Contratación.

*2. – Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución del proyecto de urbanización del entorno de la Casa del Médico en el Barrio de Villafría (Burgos).

- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

- d) Admisión de prórroga: No.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio, el precio.



4. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 92.940,17 euros.
- b) Importe total: 112.457,61 euros.

5. – *Garantías exigidas:*

- a) Provisional: 1.858,80 euros.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica o financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Sección de Contratación.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.
- 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Calificación de la documentación administrativa (sobre A), con pronunciamiento expreso sobre los admitidos y rechazados a la licitación y, en su caso, apertura y lectura del sobre «C». Descrito en el pliego.

b) Dirección: Salón de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1, planta (-1).

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora: En acto público, a las trece horas del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil).

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2016.

El Concejal delegado de Hacienda,  
Salvador de Foronda Vaquero





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente  
al ejercicio económico de 2015*

El Pleno del Ayuntamiento constituido como Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2016, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería, correspondiente al ejercicio de 2015, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar por escrito reparos y observaciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cilleruelo de Abajo, a 22 de julio de 2016.

La Alcaldesa,  
Sonia Aragón Abajo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

*Exposición al público de la cuenta general del presupuesto  
correspondiente al ejercicio económico de 2015*

El Pleno del Ayuntamiento constituido como Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2016, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería, correspondiente al ejercicio de 2015, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar por escrito reparos y observaciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fontioso, a 3 de julio de 2016.

El Alcalde,  
David Gutsens Lizarreta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

##### *Aprobación inicial del presupuesto de 2016*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2015, adoptó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

- a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2016.
- b) Aprobar la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.
- c) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Fontioso, a 3 de julio de 2016.

El Alcalde,  
David Gutsens Lizarreta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Se ha detectado error en el texto de la ordenanza reguladora del coto micológico «Pinares Sur de Burgos», publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de fecha 8 de abril de 2016, en lo que se refiere al cupo de recolección de los no empadronados y no vinculados, artículo 9. – Tarifas y cupos.

DONDE DECÍA:

*Artículo 9. – Tarifas y cupos.*

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

– Anuales:

Empadronados: 10 euros.

No empadronados vinculados: 20 euros límite 20 kg/día.

Resto: 80 euros límite 15 kg/día.

– Tarjeta por día: 10 euros.

– Tarjeta de fin de semana: 15 euros (sábado y domingo).

DEBE DECIR:

*Artículo 9. – Tarifas y cupos.*

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

– Anuales:

Empadronados: 10 euros.

No empadronados vinculados: 20 euros límite 20 kg/día.

Resto: 80 euros límite 20 kg/día.

– Tarjeta por día: 10 euros.

– Tarjeta de fin de semana: 15 euros (sábado y domingo).

En Hontoria del Pinar, a 5 de agosto de 2016.

El Alcalde,  
Francisco Javier Mateo Olalla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Iniciado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria de los inmuebles situados en esta localidad, Barrio de Quintanilla, calle La estación, número 2, con referencia catastral número 0752301VM5705S0001DR y en calle La estación, número 15, con referencia catastral número 002100600VM57E0001GB respectivamente, propiedad de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2016, y de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen la alegaciones que se estimen pertinentes.

En Los Ausines, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde,  
Esteban Navarro Mansilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma, obra menor.

Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La presente ordenanza reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en consonancia con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En Madrigal del Monte, a 26 de agosto de 2016.

El Alcalde,  
Roberto Abilio Moral Ortega

\* \* \*



ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA, OBRA MENOR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRIGAL DEL MONTE

SUMARIO

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Definiciones.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO.

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

Artículo 7. – Comprobación previa.

Artículo 8. – Finalización.

CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN.

Artículo 8. – Actividad de comprobación e inspección.

Artículo 9. – Actas de comprobación e inspección.

Artículo 10. – Suspensión de los actos de uso del suelo.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 11. – Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

Anexo.

\* \* \*

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1. – Objeto.*

1. La presente ordenanza recae sobre los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma; y, por lo tanto,



les sea aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta norma y que ha sido recientemente desarrollado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, artículos 314 bis, ter y quáter, todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

2. La finalidad de esta ordenanza, según lo dispuesto en los artículos 84 ter. de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/ comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 quáter 2 b) y 71 bis de la LRJAPyPAC.

3. Y, su propósito último, no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.

*Artículo 2. – Definiciones.*

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. «Actos de uso del suelo»: Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 del LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis del mismo LUCyL.

2. «Declaración responsable urbanística»: El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad:

a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, y que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.

b) Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa aplicable durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

3. «Licencia urbanística»: Cualquier acto expreso o tácito del Ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL.

*Artículo 3. – Ámbito de aplicación.*

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL, y artículo 314 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:





a) Actos constructivos:

1.º – Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

2.º – Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

3.º – La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

4.º – Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

b) Actos no constructivos:

1.º – El cambio de uso de las construcciones e instalaciones existentes.

2.º – Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

3.º – La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

4.º – El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.

5.º – Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.

Están exentos del régimen de declaración responsable los supuestos citados en el artículo 289. Artículo 314 ter. Régimen.

*Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 quáter. 1 de la LUCyL, y 314 quáter RUCyL para legitimar la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable, el promotor acompañará al documento conteniendo la misma en el Ayuntamiento la siguiente documentación.

1. Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), entre otras normas.

Se considera que no requieren proyecto:

a) Respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial. Aquellas que no alteren:

– Elementos estructurales; portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.

– Elementos funcionales: Usos, instalaciones generales.

– Elementos formales; composición exterior de fachada, volumen.



b) Respecto a las obras menores. Aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías, desagües y albañales, formación y modificación de aseos, etc.), instalaciones eléctricas, enlucidos, pinturas, reparación de fachadas, escaparates siempre que no alteren los huecos existentes así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

2. Memoria. Cuando no sea exigible proyecto que habrá de describir de forma suficiente las características del acto de uso del suelo cuya ejecución se pretende llevar a cabo. A tal efecto el promotor de la actuación deberá presentar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el presupuesto de ejecución material, con indicación de partidas y unidades, así como una memoria descriptiva y justificativa de las obras a realizar.

3. Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles en su caso.

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con un mismo acto del suelo que se pretende ejecutar las declaraciones responsables, se tramitarán conjuntamente.

*Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.*

1. Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el Anexo de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en las correspondientes oficinas municipales.

2. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

1. – Modelo normalizado que figura en el Anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

2. – Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3. – Justificante de pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus respectivas Ordenanzas fiscales reguladoras sea exigible: Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y tramitación de la declaración responsable o comunicación previa; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Además se deberá presentar la siguiente documentación:

– Proyecto técnico, si así lo exige la LOE u otra legislación al respecto.



– Memoria valorada de las obras a realizar, cuando el proyecto técnico no resulte legalmente exigible. La memoria incluirá un anejo indicando los kilogramos de residuos de construcción y demolición (RCDs) que espera producir.

– Fianza, garantía o ingreso en metálico, por importe de 18 euros tonelada en concepto gestión de RCDs, con un mínimo de trescientos euros y un máximo del 2% del presupuesto de construcción previsto en el proyecto. Esta obligación no será exigible a los solicitantes de licencias urbanísticas para obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados.

#### CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO Y EFECTOS

##### *Artículo 6. – Toma de conocimiento.*

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exige el artículo 105 quáter 1 de la LUCyL y 314 quáter del RUCyL legitima y faculta al interesado para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en el artículo 105 bis 1 de la ley autonómica y 314 bis del Reglamento a; y, lo harán, desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio.

La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el Registro Electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento, que no tiene naturaleza de autorización administrativa, deberá facilitarse cuando por la Administración pueda inspeccionarse la ejecución de estos actos de uso del suelo.

##### *Artículo 7. – Comprobación previa.*

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que éstos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto del suelo correspondiente.

2. En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

##### *Artículo 8. – Finalización.*

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada



a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

Por el contrario, si en las labores de control se detecta:

- No presentación de declaración responsable.
- Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

En este caso deberá adoptarse resolución motivada, que, cuando así se requiera habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios. Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El de audiencia, entre ellos.

*Artículo 9. – Efectos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 quáter del RUCyL, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en este artículo y, en su caso, en el planeamiento urbanístico, producirá los siguientes efectos:

- a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística o sectorial.

Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 304 y 305.

Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.



CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

*Artículo 10. – Actividad de comprobación e inspección.*

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la Sección 2.<sup>a</sup>, «Inspección urbanística» (artículos 337 a 340) del Capítulo III, Título IV del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. Los servicios municipales comprobarán que el titular de la declaración responsable, o persona que lo represente, ha realizado una correcta gestión de los RCDs generados, se procederá en su caso a la devolución de la fianza.

4. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.

*Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo.*

Sin perjuicio de la suspensión que en fase de comprobación previa procede para la declaración responsable que no acompaña proyecto técnico/memoria descriptiva o autorizaciones administrativas, cuando resulten preceptivas, que se contempla en el artículo 7 de esta ordenanza.

1. Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe ejerza sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o, bien sin respetar sus condiciones será suspendido de inmediato, artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en el artículo 113 de la LUCyL, 341 y 342 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.

2. Asimismo, el acto motivado que resuelva por parte de la Administración Pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo.

3. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere los anteriores apartados que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente



de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

#### CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR

##### *Artículo 12. – Infracciones y sanciones.*

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis del la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como Sección 4.<sup>a</sup> (infracciones y personas responsable, Sección 5.<sup>a</sup> (sanciones) y Sección 6.<sup>a</sup> (procedimiento sancionador) del RUCyL.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS

1. Se establece el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable, en el Anexo.
2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor a al día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

##### 1.a) Datos de la persona declarante:

Primer apellido ..... Segundo apellido .....

Nombre o razón social ..... DNI/NIE/CIF .....

##### 1.b) Datos de la persona representante (si procede):

Primer apellido ..... Segundo apellido .....

Nombre o razón social ..... DNI/NIE/CIF .....



1.c) Datos a efectos de notificaciones:

Nombre de la vía ..... N.º ..... Esc ..... Piso ..... Pta. ....

Código postal ..... Municipio ..... Provincia .....

Teléfono ..... Correo electrónico .....

DECLARA <sup>1</sup>

Primero. – Que se dispone a ejercer las obras consistentes <sup>2</sup> en .....

Segundo. – Dichas obras se realizarán en ..... (indicar datos de la parcela o inmueble donde se pretende realizar la obra, tales como, dirección completa, referencia catastral, etc.).

Tercero. – El presupuesto de ejecución material de la obras asciende a ..... IVA no incluido.

Cuarto. – El constructor responsable de la obras es ..... (indicar nombre y apellidos o razón social y NIF).

Quinto. – Acompaño junto a la declaración responsable los siguientes documentos <sup>3</sup>:

– Proyecto de obras (cuando sea legalmente exigible, en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto), con anejo indicando los kilogramos de residuos de construcción y demolición (RCDs) que espera producir.

– Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles (en su caso).

Sexto. – Que la obra descrita tiene la consideración de obra menor sujeta al régimen de declaración responsable, de conformidad con lo establecido en ..... (la ordenanza municipal correspondiente).

La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica ni derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y solo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor. La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

<sup>1</sup> La declaración responsable es el documento mediante el cual su promotor manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

<sup>2</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, están sujetas a declaración responsable, entre otras, las obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas. Téngase en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 314 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

<sup>3</sup> La documentación a presentar viene determinada por lo establecido en el artículo 105 quáter de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y por el artículo 314 quáter del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.



Plazos de inicio y finalización (artículo 314, quáter. 4 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo .

Los usos del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.

b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

La modificación de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para la ejecución de la obra descrita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo necesario.

En Madrigal del Monte, a ..... de ..... de 20.....

El declarante<sup>4</sup>,

Fdo.: .....

<sup>4</sup> De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración del Ayuntamiento de Madrigal del Monte.





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Madrigal del Monte, a 26 de agosto de 2016.

El Alcalde,  
Roberto Abilio Moral Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

##### *Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal*

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado alegaciones se eleva a definitivo el acuerdo adoptado provisionalmente por el Ayuntamiento de Madrigal del Monte, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua a domicilio. Contra dicha aprobación podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 19 de la citada norma.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

*Artículo 9. – Cuota tributaria:* La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá de una sola vez y consistirá en la cantidad fija de trescientos euros.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio Municipal de Aguas se aplicará a las siguientes tarifas: uso doméstico.

Cuota fija: treinta euros anuales.

Cuota variable: cada metro cúbico de agua consumida 0,50 euros.

Para el supuesto de la inexistencia, por causa del sujeto pasivo, de los correspondientes aparatos de medida y control o de deficiente funcionamiento de los mismos que impida una correcta facturación, se exigirá la cantidad de sesenta euros, sin perjuicio de requerir el normal funcionamiento.

El devengo de la cuota será anual, pudiendo liquidarse parcialmente en función del servicio prestado.

En Madrigal del Monte, a 26 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Roberto Abilio Moral Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Burgos), de fecha 2 de septiembre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con sus anexos y demás documentación complementaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 169 y 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 2 de septiembre de 2016.

El Alcalde,  
Raúl Martín Bellostas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma en el término municipal de Merindad de Valdeporres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

En Merindad de Valdeporres, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde,  
Belisario Peña Iglesias



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 1 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 18/2016, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2016, siendo el monto total del expediente de 418.010 euros.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1900, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 2 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 98.155,00 euros y el estado de ingresos a 98.155,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa del Páramo, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde,  
Enrique de Diego Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

*Exposición al público de la cuenta general del presupuesto  
correspondiente al ejercicio económico de 2015*

El Pleno del Ayuntamiento constituido como Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2016, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería, correspondiente al ejercicio de 2015, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar por escrito reparos y observaciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de la Mata, a 3 de julio de 2016.

El Alcalde,  
Raúl Núñez Mena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

##### *Aprobación inicial del presupuesto de 2016*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2015, adoptó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

- a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2016.
- b) Aprobar la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.
- c) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Quintanilla de la Mata, a 3 de julio de 2016.

El Alcalde,  
Raúl Núñez Mena





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

##### *Aprobación inicial del presupuesto de 2016*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

- a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2016.
- b) Aprobar la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.
- c) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Santibáñez de Esgueva, a 3 de julio de 2016.

El Alcalde,  
Miguel Izquierdo Izquierdo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2016 del ejercicio de 2016*

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2016 dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2016 y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 138, de 21 de julio de 2016) y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la forma siguiente:

#### AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Derribo vivienda - Edificios y otras construcciones	4.000,00
2.	Vallado solar vivienda derribada - Infraestructuras y bienes naturales	4.000,00
6.	Pavimentación vías públicas	2.900,00
	Total aumentos	10.900,00

#### AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Para gastos generales	10.900,00
	Total aumentos	10.900,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor de Treviño, a 29 de agosto de 2016.

El Alcalde,  
José Carmelo Alonso Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BUSTILLO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bustillo, a 29 de agosto de 2016.

El Alcalde,  
Julio López Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LERMILLA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Merindad de Río Ubierna, a 26 de agosto de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Fernando Rodríguez Mena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Merindad de Río Ubierna, a 24 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Pablo Güemes Saiz